

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N° _____ .-

DECRETO ACUERDO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY;

1048 G.-
16 AGO. 2012

VISTO:

La necesidad de difusión y utilización de datos georeferenciados, que posibilite el desarrollo de las Infraestructuras de Datos Espaciales (IDE) constituye la respuesta del Gobierno de la Provincia a los requerimientos que surgen de la incorporación progresiva de las tecnologías geoespaciales y;

CONSIDERANDO:

Que ello requiere la implementación de un sistema lo que conlleva un marco legal y orgánico para el desarrollo, implementación y operación de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) para la Provincia de Jujuy;

Que la incorporación de tecnologías de información y comunicaciones favorece el diseño, ejecución y control de las políticas de gobierno en la Administración Pública Provincial; en especial aquéllas que, como los Sistemas de Información Geográfica (SIG), se han convertido actualmente en herramientas estratégicas porque permiten conocer mejor los fenómenos geoespaciales en todas las escalas necesarias, incluyendo los sucesos naturales, las actividades humanas o los espacios construidos;

Que la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE Jujuy) se concibe como una herramienta al servicio de planificación estratégica y la toma de decisiones en la Provincia y su creación se enmarca dentro de las políticas de modernización del Estado y la implementación de Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) en la Administración Pública Provincial;

Que existe una demanda creciente de información geográfica y georreferenciada estandarizada por parte de los organismos públicos, debido a que ésta facilita el planeamiento físico y el análisis espacial, favoreciendo una gestión más eficaz e inteligente del espacio y optimizando la toma de decisiones en cuanto a la organización y ordenamiento del territorio;

Que por otra parte la Provincia cuenta con una importante producción de datos espaciales y georreferenciados en diferentes dependencias del Poder Ejecutivo, se observa que la información se genera en forma fragmentada, conforme a los requerimientos específicos, necesidades y posibilidades de cada área productora de datos;

Que esta falta de articulación en el funcionamiento de las áreas productoras y usuarias de los Sistemas de Información Geográfica (SIG) genera falencias de información, duplicidad de costos y esfuerzos para la obtención, actualización y digitalización de información, así como la producción y actualización de datos;

Que debe tenderse a que todos los actores gubernamentales compartan una visión común de la información geográfica, que se concretará mediante el uso de la base geográfica oficial de la Provincia, certificada por la autoridad provincial con competencia en materia de Catastro, a instancias de la responsabilidad atribuida en tal sentido al organismo por la Ley Nacional de Catastro N° 26.209, y la implementación de estrategias gubernamentales que brinden un marco para la producción, actualización, gestión y difusión de la información geográficamente referenciada;

Que, a tales efectos, se considera oportuno impulsar la utilización de la Infraestructura de Datos Espaciales para la Provincia de Jujuy (IDE Jujuy) como herramienta administrativa de gestión tendiente a promover la coordinación interinstitucional y técnica entre todos los Organismos de la Provincia involucrados en la creación y el uso de información geoespacial y facilitar el acceso e intercambio de información cartográfica y estadística producida en el ámbito de la Administración Pública Provincial ;

Que la IDE Jujuy tendrá por objeto el diseño de las políticas, procedimientos y estándares de producción, intercambio y difusión de información espacial en la provincia bajo los parámetros de congruencia, calidad, accesibilidad, homologación e interoperabilidad del dato en su ámbito de actuación; de conformidad a los parámetros establecidos a nivel Federal con la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA);

Que resulta necesario y conveniente que todo lo relacionado con la IDE Jujuy se gestione bajo la órbita de la Secretaría General de la Gobernación a los efectos de garantizar su función transversal a todos las dependencias de la Administración Pública Provincial, tanto productores como usuarios de la información espacial de la Provincia; siendo éste organismo el que defina el ámbito más conveniente y adecuado a través del cual se impulse el desarrollo, coordinación y utilización de la información georeferenciada;

Por todo ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial el Programa de Infraestructura de Datos Espaciales de Jujuy (IDE JUJUY) como herramienta de gestión, con la finalidad de promover su utilización para la toma de decisiones, organizar la Red de Información geoespacial de políticas públicas, sistematizar, asistir y difundir la implementación de un Sistema de Información Geográfica en la Provincia de Jujuy, viabilizar la estandarización y el acceso a la Información Geoespacial, garantizando la libre disponibilidad de la misma por parte de todos los Organismos dependientes del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 2º.- La Coordinación del Programa IDE JUJUY estará a cargo de la Secretaría General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la Secretaría General de la Gobernación, según lo dispuesto en el artículo 1º, a realizar todas las acciones, dictar las normativas pertinentes, definir la intervención de los organismos que deban participar y aportar datos, como así también designar al encargado de coordinar y estandarizar la información vinculada al Proyecto Infraestructura de Datos Espaciales en la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4º.- La participación del personal de cada repartición involucrada en la Red será con carácter "ad honorem" y no implicará erogación alguna por parte del Estado Provincial.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

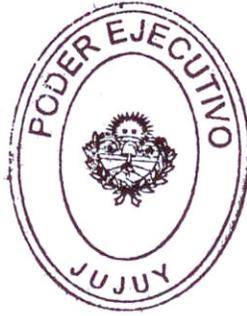
3.-...///CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N°

1048

G-

ARTICULO 5°.- Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese a los Organismos Descentralizados y Sociedades del Estado.

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese –en forma sintética- dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaria General de la Gobernación y Dirección de Trámites y Archivo, a sus efectos.-




C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO
MINISTRO JEFE DE GABINETE

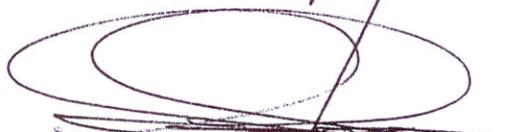

DR. HUGO OSCAR INSAUSTI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


GABRIEL ESTEBAN ROMAROVSKY
MINISTRO DE PRODUCCION


Ing. LUIS HORACIO COSENTINI
MINISTRO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL


DR. FACUNDO FIGUEROA CABALLERO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL


DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR


C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI
MINISTRO DE HACIENDA


Dr. FERNANDO JOSE FRIAS
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS


Dr. VICTOR ALBERTO URBANI
MINISTRO DE SALUD


LIC. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI
MINISTRO DE EDUCACION